

PARTICULARES DE CONTRATOS PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CON PUBLICIDAD)

Mantenimiento de Plataforma de Administración Electrónica y Oficina Ciudadana Virtual



INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS......Pág. 3

350	The state of the s	
20	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción	DECIMO OCTAVA
19	Subcontratación	DECIMO SÉPTIMA
19	Facultad de dirección e inspección	DECIMO SEXTA
19	Resolución del contrato	DECIMO QUINTA
19	Plazo de garantía	DECIMO CUARTA
19	Revisión de precios	DECIMO TERCERA
18-19	Valoración y abono de los trabajos	DECIMO SEGUNDA
18	Obligaciones del adjudicatario	DECIMO PRIMERA
16-18	Ejecución del contrato	DECIMA
16	Formalización del contrato	NOVENA
15-16	Garantía definitiva	OCTAVA
14-15	Adjudicación del contrato	SÉPTIMA
13-14	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	SEXTA
12-13	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones	QUINTA
10	Presentación y plazo de proposiciones	CUARTA
6-11	Empresas proponentes y ofertas	TERCERA
6	Presupuesto del contrato y tipo de licitación	SEGUNDA
ហ	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica	PRIMERA
Nº PÁG.	DENOMINACIÓN	CLAUSULA

ANEXO I: Modelo de proposición económica......Pág. 21
ANEXO II: Modelo de aval......Pág. 22





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS Martinez Garcia ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

N) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV). Contratación de Mantenimiento de Plataforma de Administración Electrónica y Oficina Ciudadana Virtual

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 22 LCSP):

acometer ese servicio en los plazos y condiciones establecidos en la normativa Insuficiencia de recursos humanos en el Centro Municipal de Informática para

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

					٣
					PR
prórroga, en total.	El valor estimado del contrato se determina en 76.000,00 €, incluído el año de	TOTAL: 38.000,00 €	IVA: 6.595,04 €	Principal: 31.404,96 €) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).
	<u>а</u>				ıra e
	n 76.000,00 €				l IVA como par
	⊒. (m)				tida
	ıcluído				indepe
	<u>n</u>				þű
	año c				iente),
	౼				

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Anualidades: Aplicación presupuestaria: 21302/920S/216.01 2013: 15.702,48 \in + 3.297,52 \in de IVA (Total: 19.000,00 \in) 2014: 31.404,96 \in + 6.595,04 \in de IVA (Total: 43.000,00 \in) 2015: 15.702,48 \in + 3.297,52 \in de IVA (Total: 19.000,00 \in)

F) REVISIÓN DE PRECIOS

XD

No procede.

Procede. Indicar fórmula aplicable

ெ SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso): ARTS. Y 子るってにしている

X DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

[_] ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL

I) GARANTIAS:

Provisional: No Procede



6:0 CHAIN.

Servicio de Contratación y Patrimonio EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

	ଜୁ	ك
- No Drocks	ERAL (OTROS
1	GENERAL (en su caso)	J) OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE
		INCLUIR
		2
		F
		SOBRE
	i	Α,"
		DOCUME

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS

TÉCNICOS NEGOCIACION PROCEDIMIENTO, SEGÚN LOS CUANTAS SE CONSIDERE CRITERIOS OPORTUNO DE ADJUDICACIÓN/ PARA 5 VALORACIÓN ASPECTOS DEL

OTROS: (concretar en su caso)

L) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN (art. 160 LCSP)
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (art. 162.2 LCSP)
- Varios criterios: Cláusula III.3 de Pliego de Prescripciones Técnicas

M) VARIANTES Y/O MEJORAS / SUBASTA ELECTRÓNICA

No Procede

N) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TECNICO ESPECIALIDADO (art.134 LCSP Y 25 817/2009).

Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Toledo

N) PLAZO DE EJECUCIÓN

UN (1) año, con posibilidad de prórroga EXPRESA por UN (1) año más.
O) PLAZO DE GARANTÍA (1 + 1)

No Procede

LCSP) P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 102

No Procede

Q) PENALIDADES

Art. 196 LCSP sobre ejecución defectuosa y demora.

la que se incluyen. Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en

R) PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- PROCEDIMIENTO: Concretar: (arts. 158/161 y 162 LCSP)
- Negociado con publicidad
- TRAMITACIÓN. Señalar:



CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.-COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL NEGOCIADO (CON O SIN PUBLICIDAD) TO ANATORIO CONTRATOR DE CONTRA PARTICULARES PARA ADJUDICAR PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACION

- el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado A). 1.1- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en
- restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, 1.2.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los el Reglamento General
- contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado B) del cuadro institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden de características. cubrirse mediante 1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP los fines el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y
- Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo prescripciones técnicas). (u otros documentos en su caso, anteproyecto, etc..., según se definirá en el pliego de 1.4.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este
- documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 1.5.- El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los
- los arts. 153 a 162 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP. según se define en el apartado ${f R}$) del cuadro de características, previsto y regulado por El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado (con o sin publicidad),
- 1.7.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) de la LCSP resulta la de "contrato administrativo de Servicios



SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.-

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.-

que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de el mismo apartado. Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades que aparecen en 2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el

2.2.- PRESUPUESTO.-

- figura en el apartado E) del Cuadro de Características. 2.2.1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria
- independiente **2.2.2.-** Las ofertas de los licitadores comprenderán los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía según las
- valoración mensual del trabajo a realizar. revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la **2.2.3.-** El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado **F)** del Cuadro de Características, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 de la LCSP. Las
- contrato en el ejercicio correspondiente. existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del 2.2.4.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de

TERCERA .- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS .-

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP podrán presentar

que constituya el objeto del contrato. profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación empresarios deberán contar, asimismo, con വ habilitación empresarial



en los artículos 47 y 44 respectivamente de la LCSP A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto

una de las empresas componentes de la Unión. del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública Podrán, asimismo, presentar

formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes

de Toledo. incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación

3.2.- DOCUMENTACIÓN.-

licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo. persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el



t +

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos. inscripción en el registro Mercantil fotocopias trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, debidamente autenticadas. del nombre comercial bajo el que opere, Del mismo modo debera probar la

la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato. acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se

establecidos en el art. 44.1 de la LCSP. participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática entes, organismos o entidades del sector público en los términos Diplomática

dispone el art. 44 LCSP. reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según

representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 44.2 de la LCSP que estas

trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 47 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren

9 obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto. Esta declaración contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 49 de la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de



cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por

sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también

- C Poder bastanteado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera favor de las personas
- 9 Cuadro de Características que encabeza este Pliego. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado **H)** del cuadro de características en los casos previstos en el art. 54 de la LCSP. acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP, según determinación al efecto concretada en el determinan en el apartado G) del Cuadro de Características. No obstante esta De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, se

exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los términos que al efecto señale el apartado **G**) del cuadro de características. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP podrá

ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza Según lo previsto en el artículo 52 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria

e obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.2 de la LCSP, en los términos establecidos en la Ley 34/2010, de 5 de agosto. de la LCSP, y en su desarrollo en los artículos, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001 de contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento 12 de octubre, cuando, considerando las del Cuadro de Características, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, garantía provisional por el importe máximo señalado en el apartado ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las circunstancias concurrentes Œ

Se adjunta como Anexo II al presente Pliego Modelo de Aval.

siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de constituirse por una o por varias de caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá as empresas participantes en la Unión,



contratación y contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes Temporal (art. 61,1 del RGLCAP). de ص Unión

cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en el art. 91 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y

- 5 jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y
- 9 Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los modificación de la LCSP, de 5 de agosto. términos exigidos por el art. 130 en su redacción dada por la Ley 34/2010, de
- 巴 Otros documentos según definición contenida en el apartado J) del cuadro de características (artículo 130.2 de la LCSP).
- =Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre

que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos

Empresas clasificadas estima conveniente, deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancia reflejadas en el establecido en el artículo 73 deberá acompañarse a la misma una declaración del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), c) y d) o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores 0

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

cuadro de Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado K) del características, acreditativos de las circunstancias О tener en cuenta en la



de negociación o los criterios de adjudicación del mismo señalados en el apartado L) del valoración del procedimiento, de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos objeto cuadro de características.

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

TTTULO: "Proposición económica" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO

modelo que se adjunta en el Anexo I. Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica, formulada conforme al

contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir por él presentadas. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al

detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. conforme a detalle para ambos casos determinación al efecto concretara en el apartado M) del cuadro de características, más de una proposición según lo señalado en el citado artículo 129.3 para el caso de presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica, según en el artículo 129.3 en concordancia con el 131 de la LCSP. Igualmente podrán presentar los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes o mejoras), según lo establecido No obstante, cuando se haya previsto en el apartado M) del cuadro de características, (variantes o mejoras y subasta electrónica)

proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada. En el caso de que se haya previsto en el apartado L), presentarán, junto con la

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado ARMONIZADA, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión nueve (9:00) a catorce (14:00) horas. Cuando los contratos estén sujetos a REGULACIÓN el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en la **invitación** cursada y/o en el **anuncio** publicado en el PERFIL DEL CONTRATANTE, Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en lo diarios oficiales autonómicos 4.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento



que rigen la licitación. implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas 4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será destinatario válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia fidedignamente al remitente y

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

ejercicio Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, según proceda, para el caso del procedimiento negociado con publicidad. Todo ello sin perjuicio del 5.1.-La Mesa de Contratación será la constituida como órgano de asistencia al Excmo. de competencias de la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de

de la Mesa será potestativa para el Órgano de contratación. Negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución De conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la LCSP en los procedimientos

de selección de las mismas, subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de causas de su rechazo. admisión o no de las proposiciones presentadas. **5.2.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, Si observara defectos u omisiones

después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 de cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación, recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y lo que deberá documentos



presente Pliego de importancia y ponderación en el apartado L) del cuadro de características anexo al proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente sobre B. Seguidamente la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas 5.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa procederá a la apertura del sobre C de

irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido artículo 134.4 de la LCSP. al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se relativa Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de

características que encabeza este Pliego. contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica, Comité de expertos u organismo técnico especializado, designados en el apartado N) del cuadro de La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 136 de la LCSP,

ofertas desproporcionadas o anormales. servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan desproporcionados. no puede ser cumplida como consecuencia de parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición De conformidad con lo establecido en el articulo 136.2 de la LCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de ם inclusión de valores anormales

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR VENTAJOSA.-OUE HAYA PRESENTADO 5 OFERTA ECONOMICAMENTE MAS

de contratación. las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano 6.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 establecidos en la Ley 34/2010 de modificación de la Ley de la LCSP, 30/2007 de Contratos del en los términos



proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a Sector público el órgano de contratación clasificará, considerar sea el precio, se entenderá que la oferta por orden decreciente,

artículo 53.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles 6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios

hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la LCSP. personalidad y capacidad para contratar, o la efectiva disposición de los medios que se Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su

deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración. Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la clasificadas las ofertas. documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,

SEPTIMA.- AJUDICACION DEL CONTRATO.-

hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 135.2 de la LCSP según redacción de la Ley 34/2009, de 5 de agosto. 7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días



La adjudicacion del contrato deberá ser motivada, se notificará a licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. adjudicación del contrato deberá ser motivada, los candidatos 0

proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días. recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus

- otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión. 7.2.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo
- disposición de los interesados. se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas 7.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas en su expediente. quedará a

OCTAVA.- GARANTIA DEFINITIVA.-

- adjudicación, previsto en la cláusula I) del cuadro de características. características, de 8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado I) IVA excluido, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de excluido, se consignará en la Tesorería Municipal, conforme a importe de del cuadro de מ
- adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo requisito garantía global con los requisitos señalados en el art. 86 LCSP. De no cumplirse este 8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará y ss. del RGLCAP, o mediante
- Ley de Contratos del Sector Público. 8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el arto. 88 de la

responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido garantía definitiva no sea bastante para en el Reglamento General de satisfacer citadas

contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. 8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía



Figura incorporado al presente Pliego como Anexo II Modelo de Aval.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 de la Ley 34/2010, de modificación de la LCSP, de 5 de agosto. la LCSP debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 138 y 140 de En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que

adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. adjudicación. administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de Según lo establecido en el art. 140 de la LCSP el contrato se formalizará en documento No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el

- cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. 9.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato
- los licitadores y candidatos. transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que 9.3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación

contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del recurso hubiera levantado la suspensión. plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en

- garantía definitiva contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la 9.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese
- los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP. 9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en
- tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP 9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos ם 듬

DECIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Administración. 10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo instrucciones que para US interpretación diera מ contratista <u>α</u>



De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos señalados en el apartado P) del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les el aparatado Q) del cuadro de características. podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los casos y cuantías establecidas en podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2 de la citada LCSP, cuyo incumplimiento consideración

- su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El **plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP. Técnicas se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones 10.2.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma
- 10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos. asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. 10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa El adjudicatario estará obligado a
- modifiquen las condiciones contractuales, actualización del Programa de Trabajo. de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194 y 195, 202 y 282 de la LCSP. Cada vez que se Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad el contratista queda obligado
- suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión. en los arts, En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una
- servicios consista en la elaboración integra de un proyecto de obra y se compruebe la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 existencia de 10.7.- La ejecución del contrato se realizará por responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones el contratista Cuando el contrato de procederá con



En cuanto a demora en la ejecución se estará a lo dispuesto en el apartado Q) del cuadro de características, o en su defecto en el art. 196 de la LCSP

283 de la LCSP. cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. contratista El órgano de contratación determinará ajusta മ as prescripciones establecidas si la prestación realizada para IJ ejecución por

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, será terceros como obligación del

DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes
- Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el art. 196 de la LCSP. el órgano de contratación en el apartado Q) del cuadro de la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por cualquier de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas 11.2.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución** del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de características de

originados por la demora del contratista. La pérdida de la garantía o los importes indemnización por daños y perjuicios a que p que pueda tener derecho de las penalidades, la Administración, 0 excluyen

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 de la LCSP. estará D 0

intimación previa por parte de la Administración. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación 0

11.3.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias

DECIMO SEGUNDA. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado C) del cuadro Anexo. La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los arts. 199 y 200



Servicio de Contratación y Patrimonio

realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los en la Ley 15/2010 de 5 de julio, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la costes de cobro en los términos en la citada ley. 12.2.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado

DÉCIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

13.1.- La revisión de precios, en su caso, tendrá lugar en los términos establecidos en los arts. 77 a 81 de la LCSP, y en los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y hayan transcurrido un

Cuadro de Características. (1) año desde su adjudicación. Las fórmulas de revisión, en su caso, serán las que se indican en el apartado **F)** del

corresponden al aprobar el Programa de Trabajo formulado por el contratista 13.2.- A efectos de la revisión de precios, la Administración fijará los plazos parciales que

DECIMO CUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.-

Será el establecido en el apartado O) del cuadro Anexo.

DECIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

RGLCAP. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del

DÉCIMO SÉXTA.- FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION.

- mismos. Podrá igualmente designar establecidos en el art. 213 de la LCSP. comprobación, coordinacion, mismos. Podrá igualmente Ayuntamiento designará coordinación, vigilancia e 띰 5 Director de inspección de la correcta realización de los Responsable S del contrato trabajos responsable en los términos de
- ejecutados que actuará de interlocutor con la Administración 16.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos

DÉCIMO SEPTIMA.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.



DÉCIMO OCTA JURISDICCION. OCTAVA.-PRERROGATIVAS D M ADMINISTRACION

30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las **18.1.-** El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y ss. de la

en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica

- interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las dada por la Ley 4/1999. Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación 18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley
- efecto en los arts. 38 y ss. de la Ley 34/2010 de modificación de la LCSP, de 5 de agosto. 18.3.- Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el art. 37 de la LCSP, con arreglo a la tramitación señalada al
- arreglo al procedimiento señalado al efecto en el art. 39 de la LCSP en la redacción dada por la Ley 34/2010, de modificación de la LCSP, de 5 de agosto. Procederá la interposición de cuestiones de nulidad en los términos y con

Toledo, juno de 2013.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACION.



Servicio de Contratación y Patrimonio EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

|--|

PRECIO:

- PRINCIPAL:......(en letra y nº)EUROS.
 IVA:.....(en letra y nº).....EUROS.
- . TOTAL:(en letra y nº).....EUROS.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Nota.- El modelo se ajustará al sistema de determinación del precio señalado en el apartado C) del cuadro de características.



es --

ANEXO II

Servicio de Contratación y Patrimonio

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

exactitud)
obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor
Euros, para responder de las
Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de
provisto de D.N.I o C.I.F ante el
Y
A D,, con domicilio en
AVALA
Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha
(Secretario del
según resulta del bastanteo efectuado por
D.N.I, con poderes suficientes para obligarse por este acto,
en su nombre, D con
El (Banco), y

avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil. De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el

de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional. Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento

no autorice su cancelación. El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 16 de febrero de 2011. Anexo al Pliego relativo a Tramitación de facturas, aprobado por la Junta de

2.- A los pliegos de contratos de prestación de servicios.-

- conformidad por las partes legalmente intervinientes. recepción o comprobación de ejecución de los trabajos, debidamente suscrita de conformidad nor las nartas lacalmanta internitários.
- acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones: La factura única o última y final o certificación en su caso última y final,
- o La lactura o conómica (Unidad Gestora). de la obligación económica (Unidad Gestora). La factura o certificación, hará referencia al órgano gestor responsable
- con la del acta de recepción o comprobación. o Se expedirá en la misma fecha en que se haya señalado conformidad de ejecución de los trabajos, resultando en consecuencia, coincidente su fecha
- en el Registro de la Intervención General Municipal. deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas